

Q q no heue pelotas ni dardos ni brogues

Veinte dias de Juno era de mill e lxx años. fue ordenado q ninguo no heue por la abdar de dia ni de noche pelota de plomo ni de otro metal ni adon de piedra ni dardos en pena de Cient mrs

Am otros brogues ni luas ni lagostis de fierro ni guardabragos de fuste ni ceruellos ni bagnetes ni folas ni lorigonis ni gorguetas pena de lo pder e de pechar en pena de se mrs

Lo por rason de la guarda de la abdar por q estas armas sobre dichas son nestesarias de leuar a veces ala gente enste cas deve firmar la arlonia e la pda dellas a conofada de los Jurados

Q q pueda tener

Veinte e tres dias de Juno era de mill e lxx fue ordenado q en todas las arlonias q algunos ayere al alguasil puedan los Jurados toller qnto les semejare a su bien vista segun al efecto fuere mas simple e mas fco

Q q ningu xpiano queuo no ptape con los moros

A veinte e dos dias de octubre era de mill e lxx años ay ordenamiento q ningu xpiano queuo no ptape con los moros ni vaya enl anexa ca ni ama con los ni sy ellos carne en los viernes ni eta nra qnta ma ni en los ayunos pena de dse m e q den angina dotes qre los moros qlos y agiere o encubriere q aya esa pena misma